

	
RECIBIDO OFICIA DE PARTES	
11 MAY 2026	
HORA: 20:30	A. SIMPLES: 010
ANEXOS: 02	A. CERTIFICADOS: 010
TOTAL DE FOJAS: 010	

39

Recurso RR 109/2026-2
Folio: 240477626000029
Exp. 029/2026

**COMISION ESTATAL DE GARANTIA
DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. -
P R E S E N T E.-**

Lic. Luis Enrique Vera Noyola, en mi carácter de Director de la Unidad de Enlace, Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UASLP, el cual tengo acreditado en el **R.R. 109/2026-2**, atentamente expongo:

Por el presente se Informa respecto al cumplimiento dado a la resolución notificada en la Universidad el 23 de abril de 2026 y se pone del conocimiento a esta comisión lo siguiente:

La resolución MODIFICA la respuesta otorgada por el sujeto obligado, a efecto de:

" 6.2. Sentido y efectos de la resolución.

Por lo anteriormente expuesto, al haber resultado fundado el agravio, con fundamento en el artículo 175, fracción III, de la Ley de Transparencia, lo procedente es Modificar la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado y se ordena que emita otra respuesta en la que:

Permita el acceso a la información peticionada a saber: "Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicito en versión pública los registros de asistencia, listas de control de entrada y salida, bitácoras institucionales, reportes de checador biométrico o cualquier otro mecanismo de control administrativo (digital o analógico) del siguiente personal académico: Nombre: Vicente Espinosa Solís. Adscripción: Coordinación Académica Región Huasteca Sur (CARHS). Periodo solicitado: Del 6 de enero de 2025 al 18 de diciembre de 2025. Requiero que la información especifique las fechas y horarios exactos de ingreso y egreso registrados por la institución. Asimismo, en caso de que existan oficios de comisión, licencias o justificantes que acrediten la ausencia del docente en su centro de trabajo durante el periodo solicitado, se requiere copia de los mismos en versión pública. Justificación legal: Se solicita esta información considerando que el control de asistencia de los servidores públicos y docentes de una universidad autónoma es información pública de oficio, vinculada directamente al cumplimiento de obligaciones laborales financiadas con recursos públicos y la rendición de cuentas sobre el ejercicio del erario. Formato de entrega: Electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia." sic., conforme al artículo 149 concatenado con lo previsto en el capítulo X relativo a la "consulta física" de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; y comunicar lo correspondiente a la persona solicitante.

A efecto de garantizar el cumplimiento en este asunto se informa:

convenga, respecto de la información entregada por el sujeto obligado en la inteligencia que dichas constancias quedan a disposición en esta comisión para que la parte recurrente se imponga de los mismos o entreguen las copias a su costa.

TERCERO. Se hace de conocimiento del particular que, en caso de no hacer manifestación alguna, esta Comisión se pronunciará.



40

En conformidad con el Artículo 152 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado a efecto del cumplimiento a la resolución una vez realizadas las gestiones necesarias para la búsqueda ante el área susceptible, en la Coordinación Académica Región Huasteca Sur, se informa que dicha entidad académica emitió una nueva respuesta conforme al artículo 149 concatenado con lo previsto en el capítulo X relativo a la "consulta física", por lo cual se funda y motiva el cambio de modalidad por las consideraciones expuestas.

Se acompañó al solicitante de manera Digital vía correo Electrónico:

- Oficio de turno y tramite de la solicitud, así como oficio UAMRHS/2026/014, de fecha 29 de abril de 2026 emitido por el Mtro. Oscar Fernández Pérez Tejada, Director de la Coordinación Académica Región Huasteca Sur de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, mediante el cual emitió una nueva respuesta conforme al artículo 149 concatenado con lo previsto en el capítulo X relativo a la "consulta física", por lo cual se funda y motiva el cambio de modalidad por las consideraciones expuestas en dicho oficio, señala y garantiza las medidas necesarias para el acceso, consulta directa y/o reproducción.
- Copia certificada de la notificación realizada al peticionario a por conducto del correo electrónico designado por el solicitante, mediante el cual se notifico al solicitante, la nueva respuesta.

Por lo expuesto, atentamente se le solicita:

UNICO: Se me tenga por informado el cumplimiento dado a la resolución en el presente asunto, las constancias que acreditan que se ha notificado la información al solicitante.

San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de mayo de 2026.

"SIEMPRE AUTONOMA POR MI PATRIA EDUCARE"

**LIC. LUIS ENRIQUE VERA NOYOLA.
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA UASLP.**